

PROCESO VERBAL

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00139-00

Al Despacho del señor Juez que el abogado de la parte demandante se pronunció acerca del requerimiento que antecede. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 17 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Teniendo en cuenta el pronunciamiento que se hizo por el abogado de la parte demandante frente al requerimiento que antecede, el Despacho no accederá a decretar la medida cautelar peticionada, toda vez que la misma no se vuelve procedente para procesos declarativos, según lo preceptuado en el artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2e60c442766516957b4dc0d21b35b7afda059180ae96dc21d11bc431ee98c9**

Documento generado en 17/04/2024 12:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>